



CARTA SDPE. N° 22-2017

SANTIAGO, 02 de febrero de 2017.-

SEÑORA



PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0000659 de fecha 31 de enero de 2017, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que indica: *"Solicito copia de la carta que informa el rechazo a solicitud de posesión efectiva N° 945 de 16-09-2014, basada en la Resolución de Rechazo N° 41.733 impresa el 27-11-2014, fechada el 27-11-2014"*, señala a usted lo siguiente:

Que no es posible otorgar copia de la carta que informa el rechazo de la posesión efectiva de su interés, toda vez que se trata de una carta que contiene una resolución de rechazo. Lo anterior se fundamenta en la decisión de Amparo C-826-2012 del Consejo para la Transparencia y en lo establecido en los artículos 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, norma que establece que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información son: N° 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas; en atención a que el rechazarse la solicitud de posesión efectiva, ella no se ha materializado en un acto administrativo terminal.

Subdepartamento de Posesiones Efectivas
Catedral 1772, 5° Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14934 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

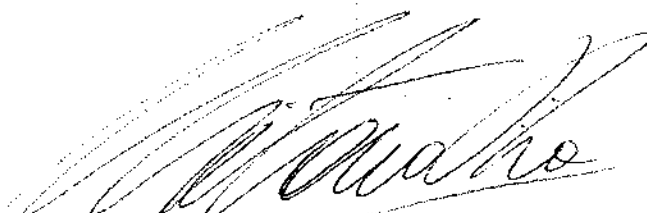
CALIDEZ

COLABORACIÓN

Ahora bien, y sin perjuicio de lo anterior, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia de ésta Resolución Exenta. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que *"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880"*.

Finalmente, cabe hacer presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



Por Orden del Director Nacional (S)



VICTORIA SILVA CONCHA
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas

VSC/MTO
Distribución/

Subdepartamento de Posesiones Efectivas
Catedral 1772, 5to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14930 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN